

LA PLATA, 14 de noviembre de 2016.

VISTO el Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley N° 27.260, el Decreto N° 895/2016 y la Ley N° 14.840 de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.260 prevé un sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, estableciendo un procedimiento destinado al efecto;

Que a los fines de la transmisión de los bienes inmuebles en cuestión, resulta ineludible instrumentar el acto mediante escritura pública, formalidad legal impuesta por el artículo 1017 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en esa inteligencia, es menester cumplir con el artículo 23 de la Ley N° 17.801, en lo que respecta a las certificaciones de dominio e inhibición general de bienes expedidas al efecto;

Que por las particularidades de las transmisiones enmarcadas en las normas citadas en el Visto, resulta necesario regular el procedimiento de registración y la incorporación de un código de acto notarial específico;

Que en ese sentido, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, por Resolución de fecha 14 de octubre del corriente, aprobó el Código N° 735-20 denominado "Transmisión de dominio - Ley 27.260 / Inmuebles de Provincia de Buenos Aires";

Que por Disposición Técnico Registral N° 6/2012, se aprobó el nuevo texto de la tabla de Códigos de Actos Actualizados, de documentos de origen notarial, judicial y administrativo que ingresen a este Organismo;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5.479/65.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Las escrituras públicas instrumentadas de acuerdo al Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley N° 27.260, se encuentran comprendidas en el artículo 23 de la Ley N° 17.801, en cuanto a la exigencia de certificados de dominio e inhibición general de bienes.

ARTÍCULO 2º. Los documentos notariales previstos en el artículo anterior serán rogados mediante el Código N° 735-20 denominado "Transmisión de dominio - Ley 27.260 / Inmuebles de Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3º. El asiento correspondiente se practicará en el rubro a - "Titularidad sobre el dominio", conforme al siguiente modelo:

ASIENTO
APELLIDO Y NOMBRE
DATOS IDENTIFICATORIOS
TRANSMISION DE DOMINIO - LEY N° 27.260
REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL
Escrit. N°.....del.....
Escrib.....Reg.....
s/ Certif.....
F.S. (folio de seguridad)
Present. N°.....del.....

ARTÍCULO 4º. Incorporar a la Tabla de Códigos Actualizados por Disposición Técnico Registral N° 6/2012, Actos notariales, el Código N° 735-20 correspondiente a "Transmisión de Dominio - Ley 27.260 / Inmuebles de Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 5º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Coordinación Económica. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 019

MARÍA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires